



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONVENIO DE
REGULARIZACIÓN DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
SERVICIO NACIONAL DEL
PATRIMONIO CULTURAL.**

VALLENAR,

03277



DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

1. Convenio de Regularización de Prestación de Servicios Tecnológicos entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
2. Anexo N°2 de Contrato de Prestación de Servicios de Conectividad entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.
3. Resolución Exenta N°83 de fecha 30 de junio de 2023, emanada del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Aprueba Convenio de Regularización de Prestación de Servicios Tecnológicos.
4. Decreto N°1246 de fecha 01 de abril del año 2023, que nombra a don Felipe Alonso Irigoyen Araya como Secretario Municipal Subrogante.
5. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.
6. Y, las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Convenio de Regularización de Prestación de Servicios Tecnológicos con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para habilitar el acceso gratuito a internet en las dependencias del Centro Cultural de la comuna, ubicado en calle Arturo Prat N°1094, sector Centro, Vallenar, con el fin de promover el desarrollo y fomento cultural, artístico y/o patrimonial, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes, el siguiente Convenio de Regularización de Prestación de Servicios Tecnológicos entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, cuyas cláusulas son las siguientes:

“PRIMERO: OBJETO.

Por el presente acuerdo, se busca materializar la aceptación de los términos y explicitar las condiciones del proyecto que el SERPAT ejecuta en el **Centro Cultural Vallenar**, dependiente de la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, ubicado en calle Arturo Prat N°1094, comuna de Vallenar, para la habilitación de acceso gratuito a internet, con el fin de promover el desarrollo y fomento cultural, artístico y/o patrimonial de cada uno de los territorios donde están ubicados.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen el compromiso de prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones que se mencionan a continuación.

En tal sentido, **el Sostenedor** se compromete a:

1. Apoyar todas las etapas del proceso de implementación del proyecto de habilitación de acceso gratuito a internet y streaming en el recinto seleccionado para el proyecto de Centros Culturales.
2. Informar por escrito a la contraparte técnica del SERPAT de los funcionarios que actuarán como contrapartes técnicas del proyecto de Centro Cultural con el fin de coordinar las acciones que se requieran relacionadas con soporte, implementación o monitoreo.
3. Aceptar que todas las etapas del proyecto desde la evaluación de la factibilidad técnica, implementación de enlace, instalación de equipos comunicacionales, soporte técnico remoto a través de una mesa de ayuda, soporte en terreno y monitoreo lo realice la empresa Entel S.A., según contrato celebrado con Entel S.A. señalado en N°7 de los antecedentes de este convenio.
4. Garantizar el acceso público y gratuito a los servicios de internet WIFI y streaming instalados en los recintos seleccionados para el proyecto.
5. Utilizar el equipamiento y servicios instalados del proyecto para la difusión pública, gratuita, presencial y remota de actividades culturales y de relevancia local como también de la transmisión vía streaming de eventos culturales.
6. Informar y coordinar con a lo menos 15 días de antelación, cualquier intervención en el recinto que implique el oportuno retiro y resguardo de los equipos provistos

por el proyecto por parte del proveedor, entendiéndose por intervención, cambio de dirección del centro, trabajos a la infraestructura del mismo, cese de funciones y en general cualquier actividad que implique que el centro no pueda brindar el servicio a la comunidad en los ámbitos objeto del presente convenio.

7. Apoyar el trabajo de monitoreo y evaluación de resultados del proyecto por parte del SERPAT a nivel central y regional.
8. Difundir el proyecto a través de las distintas plataformas web y redes sociales de la institución con el fin de informar a la comunidad del proyecto.
9. Acordar con la contraparte técnica el plazo en número de días de anticipación requeridos para coordinar la transmisión vía streaming de una actividad cultural, lo que deberá quedar consignado en acta.
10. Autorizar el retiro de equipamiento de comunicaciones una vez terminado el proyecto. Para lo cual deberán generarse actas de entrega de los equipos en comodato, las que deberán ser suscritas por las contrapartes partes técnicas.
11. Asumir los gastos de traslado del enlace por cambio de instalaciones del centro cultural.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través del Programa BiblioRedes se compromete a:

1. Designar al Coordinador Nacional del Programa Biblioredes como contraparte técnica ante los sostenedores de los recintos que forman parte del proyecto de habilitación wifi y streaming en centros culturales, quien a su vez delegará en el equipo de Encargados Regionales de la Subdirección de Patrimonio Digital (antes Encargados Regionales de Operaciones de Biblioredes), la supervisión y control del funcionamiento del proyecto.
2. La contraparte técnica serán la responsable de gestionar y supervisar todas las fases del proceso de implementación (diseño, evaluación técnica del recinto y presupuestaria) y de supervisión y gestión durante la ejecución de los servicios como resolver los problemas de enlace, uso de los servicios y definición de los contenidos a transmitir por streaming.
3. Proveer a los recintos del proyecto el equipamiento y apoyo técnico requerido para habilitar el servicio de enlace a internet WIFI, como el Access Point (AP) para acceso a WIFI y la instalación de puntos de cableado estructurado para la conexión de los equipos de streaming en los centros que corresponda.
4. Asumir todos los costos de habilitación del proyecto en los recintos, costo renta mensual de enlace WIFI, instalación de equipamiento de comunicaciones para el servicio de internet y cableado estructurado para la conexión de streaming,

conforme a los valores señalados en el contrato suscrito con Entel S.A., licitación pública ID N°1191-9-LR17, con una vigencia hasta el 31 de mayo de 2024.

5. Características técnicas del Centro Cultural:

Código	Recinto	Dirección	BW	Renta/Mes Enlace	Renta AP (\$/mes)	*Fecha de entrega	**Fecha de facturación	Instalación AP	Sostenedor
CC0307	Vallenar, Centro Cultural Vallenar		15 M (más streaming)	\$409.428	\$4.298	11 mayo 2021	01 junio 2021	\$184.552	Ilustre Municipalidad de Vallenar

*fecha de entrega: corresponde al momento en que los servicios han sido revisados y validados en sus atributos de calidad, coherente con su cotización, en donde, desde aquel momento se garantiza su disponibilidad a la comunidad.

**fecha de facturación: corresponde a un proceso interno de ajuste para determinar el inicio del pago efectivo al proveedor, corresponde al primer día del mes en curso, si su entrega ocurre dentro de los primeros 9 días del mes, o para el primer día del mes siguiente, si su entrega ocurre a contar del día 10 en adelante del mes (se considera esos 20 días como marcha blanca). Esta fecha es la utilizada en los anexos de modificación de contrato que aumentan servicios conforme a las Bases de Licitación ID N°1191-9-LR17.

TERCERO: DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SEGURIDAD Y USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que tengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquéllas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se registrarán por la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo por tanto, cada parte, adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para que las operaciones que realicen no vulneren las disposiciones de la referida norma.

Además, las partes deberán cumplir con lo establecido en materia de seguridad de la información por el Decreto Supremo N°83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

Las obligaciones descritas se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos por cuenta de cualquiera de las partes y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del Convenio.

En consecuencia, deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice la información.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública en términos de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRÓRROGA:

El presente Convenio de Prestación de Servicios de Conectividad deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo. Sin embargo, por razones de buen servicio la ejecución de los servicios se realizó a partir del 11 de mayo del año 2021 con una vigencia hasta el 31 de mayo de 2024, renovable automáticamente si las partes no manifiestan lo contrario, de acuerdo en lo señalado en la cláusula siguiente.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes pueden requerir el término anticipado del presente Contrato por escrito a través de una carta u oficio dirigido al Director Nacional y/o Regional, con copia al Coordinación Nacional del Programa BiblioRedes, con una antelación de 60 días corridos y señalando las razones que fundamentan la medida.

SEXTO: MODIFICACIONES.

El presente contrato de servicios de conectividad podrá ser modificado con acuerdo de las partes en ámbitos relacionados con los objetivos del proyecto y en relación al contrato suscrito entre el SERPAT y el proveedor de servicios tecnológicos.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, pudiendo aprobar la intervención de un mediador designado de común acuerdo, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

OCTAVO: DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del sostenedor y dos en poder del SERPAT.

DÉCIMO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

La personería de don Omar Monroy López para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Copiapó, consta en la Resolución Exenta N°71 de 2021 sobre delegación de facultades del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don Armando Flores Jiménez, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta el decreto exento N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, modificado por el decreto exento N°1892 de 09 de julio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S).




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA.

DISTRIBUCION:

- SERPAT (1 copia física).
- Administración (Copia digital).
- DIDECO (Copia digital).
- DAF (Copia digital).
- Departamento de Informática (Copia digital).
- Dirección Jurídica (1 copia física).
- Of. Transparencia Municipal (1 copia física).
- Of. de partes (1 copia física). /

APFJA/AA/SEM/vecc



CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

En Copiapó, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente "**el SERPAT**", representado en este acto por su **Director Regional Subrogante de Atacama**, don **OMAR MONROY LÓPEZ**, chilena, cédula nacional de identidad . . . , ambos domiciliados para estos efectos en . . . , Región de Atacama, y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT 69.030.500-3 representada por su Alcalde, don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, cédula nacional de identidad . . . ambos domiciliados para estos efectos en . . . , Región de Atacama, en adelante e indistintamente "**el SOSTENEDOR**", todos mayores de edad, quienes han acordado lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Ley 21.045 creó el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT)**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
2. Que, la **Resolución Exenta N° 256, de fecha 28 de febrero de 2018**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, describe al Programa Biblioredes como un programa destinado a dar acceso y habilitación en el uso de la TICs, a las personas con dificultades de conectividad por factores socioeconómicos y/o aislamiento territorial, vinculándose fundamentalmente con municipios para la implementación local, debido a que la gran mayoría de las bibliotecas públicas son de dependencia municipal y además trabaja con instituciones con las que se establecen para la prestación de servicio para ampliar su cobertura.
3. Que, su operacionalización se realiza a través de 3 componentes, los cuales son:
 - Acceso a internet;
 - Capacitación;
 - Elaboración y publicación de contenidos virtuales locales.
4. Que, el Programa se inició como proyecto el año 2001 por iniciativa del Gobierno de Chile y contó con la donación de la Fundación Bill & Melinda Gates de 9.5 millones de dólares, un aporte estatal de igual cuantía y la donación de 1.2 millones de dólares por parte de Microsoft Chile. El Programa se incluyó en la Ley N° 19.774 de Presupuesto del Sector Público para el año 2002, en la Partida 9, Capítulo 5, Programa 02, y desde el año 2006 el Programa se financia en su totalidad con presupuesto fiscal y desde la referida fecha se encuentra presente en el presupuesto corriente de Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, anteriormente denominado Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
5. Que, la **Glosa 02, de la Partida 29, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 22, literal b)**, de la Ley de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente a cada año, contempla recursos para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Antes del 31 de



- marzo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas del Programa Conexión a la Red, desagregadas por comuna. Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días al término del período respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución, según comunas beneficiarias.
6. Que, en esa línea, mediante la **Resolución Exenta N°381, de fecha 08 de junio de 2018**, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobó los criterios de asignación del Fondo de Equidad Digital del Programa Biblioredes para los años 2018-2022, para financiar el costo de enlace de telecomunicaciones en bibliotecas públicas, ubicadas en comunas que presentan un promedio ponderado entre el nivel de vulnerabilidad con un peso del 70% y aislamiento comunal con un peso del 30%, conforme a los datos publicados en la encuesta CASEN 2015, y el estudio de identificación de localidades en condición de aislamiento, SUBDERE 2012, vigente a partir del inicio de ejecución del contrato relativo a la licitación pública ID N°: **1191-9.LR17**, denominada **"Prestación de Servicios Tecnológicos para la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos DIBAM"**.
 7. Que, por ello, mediante **Resolución Afecta N°2 del 07 de mayo de 2018**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 01 de junio de 2018, se aprobó el contrato suscrito con fecha 04 de mayo de 2018, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N°60.905.000-4, y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT N° 92.580.000-7**, según licitación pública individualizada precedentemente, por la suma de **\$18.727.128.228.- (dieciocho mil setecientos veintisiete millones ciento veintiocho mil doscientos veintiocho pesos) IVA incluido**, con una vigencia de 72 meses contados desde el 01 de junio de 2018.
 8. Que, conforme a la **Matriz de Marco Lógico de la Red Digital de Espacios Patrimoniales (ex Red de Bibliotecas Públicas)**, monitoreada por el **Ministerio de Desarrollo Social**, que responde a la indicación de reformular el Programa Biblioredes en cuanto a ampliar la población objetivo y potencial que no estaba considerada fuera del espacio de las bibliotecas públicas, con el fin de contribuir a la igualdad en el acceso, uso y apropiación de las Tics a nivel nacional para reducir la brecha generada por factores socioeconómicos y/o aislamiento territorial, a partir del año 2020, el Programa Biblioredes inició la implementación gradual del proyecto de habilitar en centros culturales el acceso gratuito a internet WIFI y servicios de streaming en 115 recintos ubicados en diferentes comunas a nivel nacional.
 9. Que, por otro lado, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, mantiene vigente un convenio de comodato y prestación de servicios, por el cual municipio tiene a su cargo la **Biblioteca Pública N°025 BC1**, suscrito con fecha 30 de octubre de 2018, ubicada en calle Brasil esquina Ramírez S/N°, comuna de Vallenar. Adicionalmente el Sostenedor recibió en comodato material bibliográfico, asesoría técnica en materias de bibliotecología, implementación de espacios físicos y gestión de fondos concursables para cada uno de los recintos.
 10. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron con fecha 01 de abril de 2019, el contrato de prestación de servicios que formaliza los términos y condiciones de la implementación que el SERPAT ejecute en la **Biblioteca Pública N° 025 BC1**, en el marco de los servicios que deriven del contrato licitación pública ID N° 1191-9-LR17 denominada **"Prestación de Servicios Tecnológicos para la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos-Dibam"**, por un período de 72 meses contados desde el 01 de junio de 2018.
 11. Que, en atención a las consideraciones anteriores, y, conforme al **punto 3, N° 18, del informe técnico de fecha 10 de marzo de 2023**, del Coordinador Nacional del Programa Biblioredes, el que debidamente firmado se adjunta al presente convenio, el **Centro Cultural Vallenar** cuenta con la factibilidad técnica requerida para habilitar enlace WIFI y servicios de streaming. Por ello, a partir del 11 de mayo del año 2021, el SERPAT inició la implementación técnica de los servicios mencionados, sin embargo, no suscribió el acuerdo de voluntades que formaliza los términos y condiciones por medio de los cuales el Serpat instaló y entrega los servicios de enlace en el recinto.
 12. Que, con el fin de explicitar los términos y condiciones señalados en el numeral anterior, por medio de los cuales el Serpat instaló y entrega los servicios de enlace WIFI en el recinto **CC0307, Centro**



Cultural Vallenar, y de ese modo establecer claramente los derechos y obligaciones de las partes y sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, vienen a celebrar la presente Convenio de Regularización para la Prestación de Servicios Tecnológicos, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 52 de la Ley N° 19.880**, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo señalado en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO.

Por el presente acuerdo, se busca materializar la aceptación de los términos y explicitar las condiciones del proyecto que el SERPAT ejecuta en el **Centro Cultural Vallenar**, dependiente de la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, ubicado en calle Arturo Prat N° 1094, comuna de Vallenar, para la habilitación de acceso gratuito a internet, con el fin de promover el desarrollo y fomento cultural, artístico y/o patrimonial de cada uno de los territorios donde están ubicados.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen el compromiso de prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones que se mencionan a continuación.

En tal sentido, el **Sostenedor** se compromete a:

1. Apoyar todas las etapas del proceso de implementación del proyecto de habilitación de acceso gratuito a internet y streaming en el recinto seleccionado para el proyecto de Centros Culturales.
2. Informar por escrito a la contraparte técnica del SERPAT de los funcionarios que actuarán como contrapartes técnicas del proyecto de Centro Cultural con el fin de coordinar las acciones que se requieran relacionadas con soporte, implementación o monitoreo.
3. Aceptar que todas las etapas del proyecto desde la evaluación de la factibilidad técnica, implementación de enlace, instalación de equipos comunicacionales, soporte técnico remoto a través de una mesa de ayuda, soporte en terreno y monitoreo lo realice la empresa Entel S.A., según contrato celebrado con Entel S.A. señalado en N°7 de los antecedentes de este convenio.
4. Garantizar el acceso público y gratuito a los servicios de internet WIFI y streaming instalados en los recintos seleccionados para el proyecto.
5. Utilizar el equipamiento y servicios instalados del proyecto para la difusión pública, gratuita, presencial y remota de actividades culturales y de relevancia local como también de la transmisión vía streaming de eventos culturales.
6. Informar y coordinar con a lo menos 15 días de antelación, cualquier intervención en el recinto que implique el oportuno retiro y resguardo de los equipos provistos por el proyecto por parte del proveedor, entendiéndose por intervención, cambio de dirección del centro, trabajos a la infraestructura del mismo, cese de funciones y en general cualquier actividad que implique que el centro no pueda brindar el servicio a la comunidad en los ámbitos objeto del presente convenio.
7. Apoyar el trabajo de monitoreo y evaluación de resultados del proyecto por parte del SERPAT a nivel central y regional.
8. Difundir el proyecto a través de las distintas plataformas web y redes sociales de la institución con el fin de informar a la comunidad del proyecto.
9. Acordar con la contraparte técnica el plazo en número de días de anticipación requeridos para coordinar la transmisión vía streaming de una actividad cultural, lo que deberá quedar consignado en acta.



10. Autorizar el retiro de equipamiento de comunicaciones una vez terminado el proyecto. Para lo cual deberán generarse actas de entrega de los equipos en comodato, las que deberán ser suscritas por las contrapartes partes técnicas.
11. Asumir los gastos de traslado del enlace por cambio de instalaciones del centro cultural.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través del Programa BiblioRedes se compromete a:

1. Designar al Coordinador Nacional del Programa Biblioredes como contraparte técnica ante los sostenedores de los recintos que forman parte del proyecto de habilitación wifi y streaming en centros culturales, quien a su vez delegará en el equipo de Encargados Regionales de la Subdirección de Patrimonio Digital (antes Encargados Regionales de Operaciones de Biblioredes), la supervisión y control del funcionamiento del proyecto.
2. La contraparte técnica serán la responsable de gestionar y supervisar todas las fases del proceso de implementación (diseño, evaluación técnica del recinto y presupuestaria) y de supervisión y gestión durante la ejecución de los servicios como resolver los problemas de enlace, uso de los servicios y definición de los contenidos a transmitir por streaming.
3. Proveer a los recintos del proyecto el equipamiento y apoyo técnico requerido para habilitar el servicio de enlace a internet WIFI, como el Access Point (AP) para acceso a WIFI y la instalación de puntos de cableado estructurado para la conexión de los equipos de streaming en los centros que corresponda.
4. Asumir todos los costos de habilitación del proyecto en los recintos, costo renta mensual de enlace WIFI, instalación de equipamiento de comunicaciones para el servicio de internet y cableado estructurado para la conexión de streaming, conforme a los valores señalados en el contrato suscrito con Entel S.A., licitación pública ID N° 1191-9-LR17, con una vigencia hasta el 31 de mayo de 2024.
5. Características técnicas del Centro Cultural:

Código	Recinto	Dirección	BW	Renta/Mes Enlace	Renta AP (\$/mes)	*Fecha de entrega	**Fecha de facturación	Instalación AP	Sostenedor
CC0307	Vallenar, Centro Cultural Vallenar		15 M (más streaming)	\$409.428	\$4.298	11 mayo 2021	01 junio 2021	\$184.552	Ilustre Municipalidad de Vallenar

*fecha de entrega: corresponde al momento en que los servicios han sido revisados y validados en sus atributos de calidad, coherente con su cotización, en donde, desde aquel momento se garantiza su disponibilidad a la comunidad.

**fecha de facturación: corresponde a un proceso interno de ajuste para determinar el inicio del pago efectivo al proveedor, corresponde al primer día del mes en curso, si su entrega ocurre dentro de los primeros 9 días del mes, o para el primer día del mes siguiente, si su entrega ocurre a contar del día 10 en adelante del mes (se considera esos 20 días como marcha blanca). Esta fecha es la utilizada en los anexos de modificación de contrato que aumentan servicios conforme a las Bases de Licitación ID N° 1191-9-LR17.

TERCERO: DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, SEGURIDAD Y USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que tengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquéllas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se registrarán por la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo por tanto, cada parte, adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para que las operaciones que realicen no vulneren las disposiciones de la referida norma.



Además, las partes deberán cumplir con lo establecido en materia de seguridad de la información por el Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

Las obligaciones descritas se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos por cuenta de cualquiera de las partes y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del Convenio.

En consecuencia, deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice la información.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública en términos de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRÓRROGA:

El presente Convenio de Prestación de Servicios de Conectividad deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo. Sin embargo, por razones de buen servicio la ejecución de los servicios se realizó a partir del 11 de mayo del año 2021 con una vigencia hasta el 31 de mayo de 2024, renovable automáticamente si las partes no manifiestan lo contrario, de acuerdo en lo señalado en la cláusula siguiente.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes pueden requerir el término anticipado del presente Contrato por escrito a través de una carta u oficio dirigido al Director Nacional y/o Regional, con copia al Coordinación Nacional del Programa BiblioRedes, con una antelación de 60 días corridos y señalando las razones que fundamentan la medida.

SEXTO: MODIFICACIONES.

El presente contrato de servicios de conectividad podrá ser modificado con acuerdo de las partes en ámbitos relacionados con los objetivos del proyecto y en relación al contrato suscrito entre el SERPAT y el proveedor de servicios tecnológicos.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, pudiendo aprobar la intervención de un mediador designado de común acuerdo, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

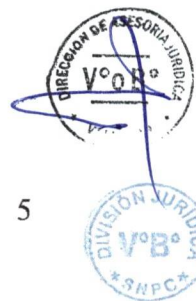
OCTAVO: DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en **3 ejemplares** de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del sostenedor y dos en poder del SERPAT.

DÉCIMO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La personería de don **Omar Monroy López** para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Copiapó, consta en la Resolución Exenta N°71 de 2021 sobre delegación de facultades del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don **Armando Flores Jiménez**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta el decreto exento N° 1831 de fecha 28 de junio de 2021, modificado por el decreto exento N°1892 de 09 de julio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

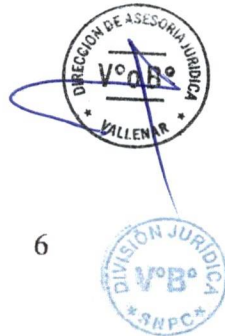
Firmado digitalmente
por Omar Leoncio
Monroy López
Fecha: 2023.06.30
17:42:01 -04'00'

OMAR MONROY LÓPEZ
DIRECTOR REGIONAL (S) ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

MSL/AGL/ksv



ANEXO N°2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL,

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

En Santiago, a 01 de abril de 2019 comparecen: por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente "el SNPC", representada en este acto por su Director Nacional, don **Carlos Maillet Aránguiz**, chileno, cédula nacional de identidad [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en [redacted] Región Metropolitana, por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N° 69.030.300-3, representada por su Alcalde don **Cristián Hernando Tapia Ramos**, chileno, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en [redacted] Región de Atacama, en adelante "Sostenedor", y la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 92.580.000-7, en adelante e indistintamente "la Empresa" o "Entel", representada legalmente por don **Julián San Martín Arjona**, chileno, cédula nacional de identidad [redacted], todos domiciliados en Avenida [redacted] Santiago, todos mayores de edad, quienes han acordado lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Que al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural le compete el fomento de las bibliotecas públicas y la promoción del hábito por la lectura.
2. Que el fin del Programa BiblioRedes es contribuir a la inclusión digital de la población con dificultades de conectividad por factores económicos y/o aislamiento territorial.
3. Que el Programa BiblioRedes apoya al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en su vinculación a la promoción del conocimiento y fortalecimiento de las identidades de la comunidad nacional a través de la Red de Bibliotecas Públicas y los servicios digitales y virtuales asociados.
4. Que el Sostenedor tiene como finalidad entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso cultural de la comuna.
5. Que los Sostenedores de bibliotecas públicas con servicios del Programa BiblioRedes, firmaron el Mandato Especial aprobada mediante Resolución Exenta N° 456 de fecha 13 de junio de 2018, en el cual autorizaron al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a suscribir los contratos que se requieran celebrar como resultado del proceso licitatorio referido en el considerando anterior. Dicho Mandato Especial fue gestionado a través del Oficio ORD. N° 879, de fecha 05 de octubre de 2017 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
6. Que mediante Resolución Afecta N°2 del 07 de mayo de 2018, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 01 de junio de 2018, se aprobó el contrato suscrito con fecha 04 de mayo de 2018, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N°60.905.000-4, y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT N° 92.580.000-7, por la suma de \$18.727.128.228.- (dieciocho mil setecientos veintisiete millones ciento veintiocho mil doscientos veintiocho pesos) IVA incluido, con una vigencia de 72 meses contados desde el 01 de junio de 2018.
7. Que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el SOSTENEDOR mantienen vigente un convenio de colaboración, mediante el cual, éste último tiene a su cargo la Biblioteca Pública N°025 BC1, **Vallenar**, ubicada en calle Brasil esquina Ramírez S/N°, comuna de Vallenar.
8. Producto del convenio, el Sostenedor recibe en comodato por parte del SNPC, material bibliográfico a través de entregas periódicas de acuerdo con las disponibilidades y de conformidad con lo



dispuesto en el Artículo 5° del D.F.L. 5.200 del Ministerio de Educación, recibiendo además asesoría técnica en materias de bibliotecología, implementación de espacios físicos y gestión de fondos concursables.

9. Del convenio de colaboración descrito, deriva los contratos de comodato y conectividad que enmarcan los términos y condiciones por el cual el Programa Biblioredes desde el año 2002 implementa los servicios de su competencia en la Red de Bibliotecas Públicas.
10. Desde el año 2002, los servicios de enlace de telecomunicaciones, data center, mesa de ayuda y renovación del equipamiento computacional, se contratan a través de licitaciones públicas.
11. Que el Programa BiblioRedes con el fin de contribuir a la inclusión digital de la población con dificultades de conectividad por factores económicos y/o por aislamiento territorial, dispone del Fondo de Equidad Digital (FED) compuesto por recursos aprobados por Ley de Presupuestos del Sector Público.
12. Que la Red de Bibliotecas Públicas, se encuentra presente en aproximadamente el 93,6% de las comunas del país, entre bibliotecas públicas, museos y laboratorios regionales de capacitación y otros puntos de préstamos. En términos de infraestructura, dicha Red está compuesta por un equipamiento computacional de aproximadamente 5.000 unidades entre computadores conectados a internet, notebook, impresoras, entre otros equipos, los cuales cuentan con soporte técnico de mesa de ayuda y están sujetos a un plan de renovación al cumplir entre 3 y 5 años de antigüedad, con el fin de asegurar que los usuarios tengan acceso a equipamiento tecnológico de última generación.

SEGUNDO. OBJETO: El presente Contrato de Prestación de Servicios de conectividad tiene por objeto formalizar la aceptación de los términos y condiciones de la implementación que el SNPC ejecute en la biblioteca pública, en los servicios que se deriven de la licitación pública ID N° 1191-9-LR17.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **Obligaciones del Sostenedor.** Como parte de las obligaciones se señala:
 - a) Aceptar el contrato suscrito entre el SNPC y la empresa Entel S.A, por la prestación de servicios a implementar para la biblioteca pública, derivados de la licitación ID N° 1191-9-LR17.
 - b) Informar vía oficio al SNPC, la dependencia administrativa y presupuestaria de las bibliotecas públicas con servicios del Programa Biblioredes, identificando la unidad municipal que actuará como contraparte técnica municipal y/o de la corporación con el fin de mejorar la gestión de la implementación de Biblioredes en las bibliotecas.
 - c) Entregar los datos actualizados de facturación y contacto a la empresa.
 - d) Pagar al proveedor Entel S.A., la renta mensual de enlace de telecomunicaciones a contar de la fecha de la instalación efectiva de los servicios, conforme al siguiente monto:

025 BC1, Vallenar		
Sostenedor: Ilustre Municipalidad de Vallenar		
Proveedor Enlace	Mínima Velocidad Garantizada	Monto Mensual Sostenedor c/IVA
Entel	6 MB	\$10.000- (diez mil pesos)

- e) Garantizar que el uso del equipamiento computacional, accesorio, mobiliario redes eléctricas y de datos entregado por el Programa Biblioredes, sea utilizado en actividades relacionadas con los objetivos de éste.
- f) Garantizar que los computadores siempre estén a disposición de la comunidad, conectados a internet y a un suministro eléctrico normado, y por tanto compatible con las necesidades del equipamiento.
- g) Informar y solicitar la autorización del Programa Biblioredes cuando deba intervenir el inmueble donde se ubica la biblioteca afectando las instalaciones del Programa o la velocidad del enlace.



- h) Asumir la responsabilidad frente a daños o intervención no autorizada por parte del personal de las bibliotecas públicas al equipamiento de telecomunicaciones de propiedad de Entel S.A., como routers, módems, convertidores y cabeceras, equipos satelitales, power injector, PDUs, ups, switch, rack.
- i) Restituir a Entel S.A. y SNPC al finalizar el presente contrato, los bienes muebles, equipamiento computacional, de telecomunicaciones, accesorios y periféricos.
- j) Asumir el pago de los costos de reparación a Entel por daño del equipamiento descrito en punto Tercero, 1-g, dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción de la factura. Dicha reparación quedará formalizada a través de la aceptación por parte del Sostenedor, de la cotización presentada por la empresa.
- k) Pagar los costos del traslado del enlace y de las distintas conexiones y cableados, producto del cambio físico en las instalaciones de la biblioteca. Dichos traslados e instalaciones, podrán ser ejecutadas por un proveedor distinto a Entel S.A., cuando cumplan con los estándares técnicos exigidos por la contraparte técnica del SNPC.

2. Obligaciones del Programa BiblioRedes-SNPC

- a) Para la habilitación inicial de la biblioteca, el SNPC asumirá los costos y pagos de los gastos por concepto de instalación de cableado estructurado de las redes de datos y eléctricas.
- b) El SNPC a través del contrato de servicios tecnológicos derivado de la licitación pública ID 1191-9-LR17, otorgará a través del servicio de Mesa de Ayuda, soporte técnico presencial y remoto a todo el equipamiento provisto por BiblioRedes y operado por Entel S.A. Este servicio estará disponible para el personal encargado de las bibliotecas, no a los usuarios del servicio (comunidad).
- c) El SNPC designará un equipo de funcionarios de las áreas de operaciones, tecnología, administración y finanzas del Programa BiblioRedes, quienes actuarán como contraparte técnica, y tendrán entre sus funciones supervisar la correcta ejecución del contrato de conectividad y entregar asistencia técnica permanente al personal de la biblioteca responsable de ejecutar los servicios del Programa BiblioRedes.
- d) Durante la vigencia del contrato de prestación de servicios tecnológicos, el SNPC podrá implementar el proceso de renovación tecnológica a través de la suscripción de contratos de arriendo de computadores y periféricos, debiendo informar al Sostenedor de los términos y condiciones asociados a la modalidad y el detalle de los bienes involucrados.

Obligaciones del proveedor Entel S.A.

- a) Proveer un enlace de telecomunicaciones conforme a la Oferta Técnica presentada en la licitación ID N° 1191-9-LR17.
- b) Soporte, mantenimiento y configuración de infraestructura tecnológica, según las especificaciones técnicas requeridas para la provisión y backup de equipos informáticos, establecidas en licitación ID 1191-9-LR17.
- c) Facturar de forma directa al Sostenedor la renta mensual del enlace de telecomunicaciones, conforme al monto informado en punto Tercero, N°1, letra d).
- d) Realizar mantención sin costo para el Sostenedor del equipamiento informático y de telecomunicaciones materia del contrato.
- e) Identificar el equipamiento de telecomunicaciones de su propiedad instalado en la biblioteca, a fin de diferenciarlos entre aquellos de propiedad del SNPC y el Sostenedor.
- f) Informar por escrito a la contraparte técnica SNPC de las intervenciones no autorizadas del equipamiento de telecomunicaciones instalado en la biblioteca. En los casos que el equipamiento resulte dañado, obligando a la reparación o reemplazo, deberá adjuntar la cotización correspondiente para su gestión ante el Sostenedor, conforme al procedimiento informado por el SNPC.
- g) Realizar la gestión de cobranza ante el Sostenedor para el pago de la renta mensual de enlace de telecomunicaciones materia de este convenio.
- e) Informar a la contraparte técnica del SNPC, la nómina de Sostenedores con morosidad de pago sobre 60 días y las gestiones realizadas o por realizar.



- f) Informar a la contraparte técnica del SNPC, la nómina de bibliotecas que se verán afectadas por suspensión temporal y suspensión definitiva con el retiro de las instalaciones, a causa de la morosidad prolongada de pagos de facturas de enlace.

CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO: El presente Convenio Prestación de Servicios de Conectividad deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y tendrá una vigencia desde el 01 de junio de 2018, con una duración de 36 meses, renovable automáticamente por el período faltante que se requiera hasta la fecha de término del contrato de servicios suscrito por el SNPC y la empresa ENTEL S.A, según licitación pública ID 1191-9-LR17.

QUINTO. INCUMPLIMIENTOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ante situaciones de incumplimiento de contrato o eventuales controversias entre las partes, la contraparte técnica del SNPC procederá como a continuación se detalla:

1. Incumplimiento por parte del Sostenedor

- a) Cuando en el marco de las supervisiones el SNPC detecte que el personal de la biblioteca pública definió condiciones de uso en forma unilateral y adicional a las establecidas por el Programa BiblioRedes, afectando desfavorablemente a los usuarios o la calidad de los servicios, la institución en una primera instancia reiterará la obligación de cumplir con los procedimientos informados. De evidenciar una práctica reiterada, se escalará administrativamente ante el Sostenedor el incumplimiento, pudiendo solicitar el cambio del personal en la biblioteca. Como ejemplo de lo señalado se indica: adulterar los sistemas o generar nuevos desarrollos para la generación de usuarios y/o sesiones, sea de forma manual o automatizada, mediante la generación de datos de registro o el uso de nóminas paralelas; fijar arbitrariamente la duración de las sesiones de acceso a los computadores; condicionar el acceso exigiendo requisitos que vayan en contra de las políticas de acceso igualitario y público a los servicios; cambiar en los horarios previamente informados de la realización de un curso de capacitación; instalar sistemas o aplicaciones sin licencia de uso o estando licenciados, sin consentimiento de la contraparte técnica, conectar cualquier dispositivos a la red BiblioRedes que no tenga por objetivo disponibilizar el acceso a Internet o capacitación en TICs a la comunidad, como por ejemplo dispositivos de asistencia, relojes biométricos, cámaras de vigilancia IP, tótems publicitarios, entre otros.
- b) Cuando el sostenedor presente una morosidad del pago de facturas de enlace de telecomunicaciones por sobre 60 días corridos, facultará al SNPC a solicitar la suspensión temporal de los servicios hasta que éste comprometa una fecha de pago. Si la morosidad de una factura supera los 120 días corridos, el SNPC podrá evaluar un término anticipado del contrato de prestación de servicios de conectividad. Los plazos de morosidad podrán ser ampliados, en los casos que Entel no haya presentado al Sostenedor la factura en la fecha correspondiente.
- c) El SNPC solicitará al Sostenedor el pago de los costos por reparación o reemplazo del equipamiento de telecomunicaciones de propiedad de Entel o del SNPC. De no haber una respuesta favorable dentro de un plazo de 60 días desde la fecha de la cotización y la factura, el SNPC podrá evaluar la aplicación de la medida de suspensión temporal o retiro definitivo de los servicios del Programa BiblioRedes.

2. Incumplimiento por parte de Entel S.A.:

- a) La empresa debe prestar el servicio conforme lo presentado en la oferta técnica y económica de la licitación ID 1191-9-LR17. Su incumplimiento será sancionado conforme lo señalan las bases administrativas y técnicas de dicha licitación, y el contrato suscrito a partir de dicha licitación.
- b) Si la morosidad de pago de una factura es producto del envío tardío de los documentos de pago, el plazo de pago rige contar de la fecha de recepción de la factura por parte del Sostenedor.

3. Incumplimiento por parte del SNPC

- a) Cuando Entel S.A. o el Sostenedor detecten incumplimiento del presente Convenio por parte del SNPC, deberán notificar a este para que éste actúe conforme a los procedimientos administrativos vigentes.

SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO: Las partes pueden requerir el término anticipado del presente Convenio por escrito a través de una carta u oficio dirigido a la Coordinación Nacional del Programa BiblioRedes, con una antelación de 60 días corridos y señalando las razones que fundamentan la medida. En los casos que el



Sostenedor tenga bajo su dependencia más de una biblioteca, debe identificar las bibliotecas afectadas con la medida.

Para fijar la fecha de término anticipado del convenio, el sostenedor deberá cumplir con lo siguiente:

- a) No registrar deudas de facturas por concepto de enlace de telecomunicaciones y otros documentos relacionados por reparaciones, instalación de cableado o reemplazo de equipamiento.
- b) Realizar la devolución de los bienes de propiedad del SNPC y de Entel S.A. en el marco del contrato licitación ID N° 1191-9-LR17.

SÉPTIMO. MODIFICACIONES. El presente contrato de servicios de conectividad podrá ser modificado con acuerdo de las partes en ámbitos relacionados con los objetivos del presente documento y en relación al contrato suscrito entre el SNPC y el proveedor de servicios tecnológicos ENTEL S.A., derivado de la licitación pública ID N° 1191-9-LR17.

OCTAVO. EJEMPLARES. El presente contrato de servicios y comodato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Sostenedor, uno en poder de la empresa y dos para el SNPC.

NOVENO. PERSONERÍAS. La personería de don Carlos Maillet Aránguiz para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el D. S. en trámite N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Cristián Hernando Tapia Ramos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, consta en el Acta de Calificación y Proclamación de Alcalde de la comuna de ValLENAR, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Atacama, Rol N° 859-A, de fecha 22 de noviembre de 2016.

La personería de don Julián San Martín Arjona, para actuar en representación de Entel, consta en la Escritura Pública de Poder Especial y Revocaciones, de fecha 05 de abril de 2016, repertorio N° 3751-2016, otorgada ante Notario Público titular de la trigésima Séptima Notaría Pública de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.


CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



CRISTIÁN HERNANDO TAPIA RAMOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR


JULIÁN SAN MARTÍN ARJONA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.


DMF/IMC/AGL/ksv

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 83

Copiapó, 30 de junio 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N°5.200 de 1929, sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales Dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N°35 de 2017, que Fija Plantas de personal del Ministerio de Las Culturas, Las Artes y El Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°19.886, que aprueba Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; en la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; la Resolución Exenta N°71 de 2021, que delega facultades en los Directores Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N°8 de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República ; y

CONSIDERANDO:

Que, se suscribió el Convenio de Regularización de Prestación de Servicios Tecnológicos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), RUT N° 60.905.000-4 y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, RUT N° RUT 69.030.500-3, que aprueba los términos y explicita las condiciones del proyecto que el SERPAT ejecuta en el Centro Cultural Vallenar, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, ubicado en calle Arturo Prat N°1094, comuna de Vallenar, para la habilitación de acceso gratuito a internet, con el fin de promover el desarrollo y fomento cultural, artístico y/o patrimonial de cada uno de los territorios donde están ubicados.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Regularización de Prestación de Servicios Tecnológicos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), RUT N° 60.905.000-4 y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, RUT N° RUT 69.030.500-3, que aprueba los términos y explicita las condiciones del proyecto que el SERPAT ejecuta en la el Centro Cultural Vallenar, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, ubicado en calle Arturo Prat N°1094, comuna de Vallenar, para la habilitación de acceso gratuito a internet, con el fin de promover el desarrollo y fomento cultural, artístico y/o patrimonial de cada uno de los territorios donde están ubicados y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

En Copiapó, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente "**el SERPAT**", representado en este acto por su **Director Regional Subrogante de Atacama**, don **OMAR MONROY LÓPEZ**, chilena, cédula nacional de identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle _____ y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT 69.030.500-3 representada por su Alcalde, don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, chileno. cédula nacional de identidad _____ mbos domiciliados para estos efectos en _____ gión de Atacama, en adelante e indistintamente "**el SOSTENEDOR**", todos mayores de edad, quienes han acordado lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Ley 21.045 creó el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT)**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
2. Que, la **Resolución Exenta N° 256, de fecha 28 de febrero de 2018**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, describe al Programa Biblioredes como un programa destinado a dar acceso y habilitación en el uso de la TICs, a las personas con dificultades de conectividad por factores socioeconómicos y/o aislamiento territorial, vinculándose fundamentalmente con municipios para la implementación local, debido a que la gran mayoría de las bibliotecas públicas son de dependencia municipal y además trabaja con instituciones con las que se establecen para la prestación de servicio para ampliar su cobertura.
3. Que, su operacionalización se realiza a través de 3 componentes, los cuales son:
 - Acceso a internet;
 - Capacitación;
 - Elaboración y publicación de contenidos virtuales locales.
4. Que, el Programa se inició como proyecto el año 2001 por iniciativa del Gobierno de Chile y contó con la donación de la Fundación Bill & Melinda Gates de 9.5 millones de dólares, un aporte estatal de igual cuantía y la donación de 1.2 millones de dólares por parte de Microsoft Chile. El Programa se incluyó en la Ley N° 19.774 de Presupuesto del Sector Público para el año 2002, en la Partida 9, Capítulo 5, Programa 02, y desde el año 2006 el Programa se financia en su totalidad con presupuesto fiscal y desde la referida fecha se encuentra presente en el presupuesto corriente de Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, anteriormente denominado Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
5. Que, la **Glosa 02, de la Partida 29, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 22, literal b)**, de la Ley de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente a cada año, contempla recursos para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Antes del 31 de marzo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas del Programa Conexión a la Red, desagregadas por comuna. Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días al término del período respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución, según comunas beneficiarias.
6. Que, en esa línea, mediante la **Resolución Exenta N°381, de fecha 08 de junio de 2018**, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobó los criterios de asignación del Fondo de Equidad Digital del Programa Biblioredes para los años 2018-2022, para financiar el costo de enlace de telecomunicaciones en bibliotecas públicas, ubicadas en comunas que presentan un promedio ponderado entre el nivel de vulnerabilidad con un peso del 70% y aislamiento comunal con un peso del 30%, conforme a los datos publicados en la encuesta CASEN 2015, y el estudio de identificación de localidades en condición de aislamiento, SUBDERE 2012, vigente a partir del inicio de ejecución del contrato relativo a la licitación pública ID N°: **1191-9.LR17**, denominada **"Prestación de Servicios Tecnológicos para la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos DIBAM"**.
7. Que, por ello, mediante **Resolución Afecta N°2 del 07 de mayo de 2018**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 01 de junio de 2018, se aprobó el contrato suscrito con fecha 04 de mayo de 2018, entre el **Servicio**

Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N°60.905.000-4, y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT N° 92.580.000-7, según licitación pública individualizada precedentemente, por la suma de \$18.727.128.228.- (dieciocho mil setecientos veintisiete millones ciento veintiocho mil doscientos veintiocho pesos) IVA incluido, con una vigencia de 72 meses contados desde el 01 de junio de 2018.

8. Que, conforme a la **Matriz de Marco Lógico de la Red Digital de Espacios Patrimoniales (ex Red de Bibliotecas Públicas)**, monitoreada por el **Ministerio de Desarrollo Social**, que responde a la indicación de reformular el Programa Biblioredes en cuanto a ampliar la población objetivo y potencial que no estaba considerada fuera del espacio de las bibliotecas públicas, con el fin de contribuir a la igualdad en el acceso, uso y apropiación de las Tics a nivel nacional para reducir la brecha generada por factores socioeconómicos y/o aislamiento territorial, a partir del año 2020, el Programa Biblioredes inició la implementación gradual del proyecto de habilitar en centros culturales el acceso gratuito a internet WIFI y servicios de streaming en 115 recintos ubicados en diferentes comunas a nivel nacional.
9. Que, por otro lado, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, mantiene vigente un convenio de comodato y prestación de servicios, por el cual municipio tiene a su cargo la **Bibliotecas Pública N°025 BC1**, suscrito con fecha 30 de octubre de 2018, ubicada en calle Brasil esquina Ramírez S/N°, comuna de Vallenar. Adicionalmente el Sostenedor recibió en comodato material bibliográfico, asesoría técnica en materias de bibliotecología, implementación de espacios físicos y gestión de fondos concursables para cada uno de los recintos.
10. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron con fecha 01 de abril de 2019, el contrato de prestación de servicios que formaliza los términos y condiciones de la implementación que el SERPAT ejecute en la **Biblioteca Pública N° 025 BC1**, en el marco de los servicios que deriven del contrato licitación pública ID N° 1191-9-LR17 denominada "Prestación de Servicios Tecnológicos para la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos-Dibam", por un período de 72 meses contados desde el 01 de junio de 2018.
11. Que, en atención a las consideraciones anteriores, y, conforme al **punto 3, N° 18, del informe técnico de fecha 10 de marzo de 2023**, del Coordinador Nacional del Programa Biblioredes, el que debidamente firmado se adjunta al presente convenio, el **Centro Cultural Vallenar** cuenta con la factibilidad técnica requerida para habilitar enlace WIFI y servicios de streaming. Por ello, a partir del 11 de mayo del año 2021, el SERPAT inició la implementación técnica de los servicios mencionados, sin embargo, no suscribió el acuerdo de voluntades que formaliza los términos y condiciones por medio de los cuales el Serpat instaló y entrega los servicios de enlace en el recinto.
12. Que, con el fin de explicitar los términos y condiciones señalados en el numeral anterior, por medio de los cuales el Serpat instaló y entrega los servicios de enlace WIFI en el recinto **CC0307, Centro Cultural Vallenar**, y de ese modo establecer claramente los derechos y obligaciones de las partes y sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, vienen a celebrar la presente Convenio de Regularización para la Prestación de Servicios Tecnológicos, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 52 de la Ley N° 19.880**, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo señalado en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO.

Por el presente acuerdo, se busca materializar la aceptación de los términos y explicitar las condiciones del proyecto que el SERPAT ejecuta en el **Centro Cultural Vallenar**, dependiente de la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, ubicado en calle Arturo Prat N° 1094, comuna de Vallenar, para la habilitación de acceso gratuito a internet, con el fin de promover el desarrollo y fomento cultural, artístico y/o patrimonial de cada uno de los territorios donde están ubicados.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen el compromiso de prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones que se mencionan a continuación.

En tal sentido, **el Sostenedor** se compromete a:

1. Apoyar todas las etapas del proceso de implementación del proyecto de habilitación de acceso gratuito a internet y streaming en el recinto seleccionado para el proyecto de Centros Culturales.
2. Informar por escrito a la contraparte técnica del SERPAT de los funcionarios que actuarán como contrapartes técnicas del proyecto de Centro Cultural con el fin de coordinar las acciones que se requieran relacionadas con soporte, implementación o monitoreo.
3. Aceptar que todas las etapas del proyecto desde la evaluación de la factibilidad técnica, implementación de enlace, instalación de equipos comunicacionales, soporte técnico remoto a través de una mesa de ayuda, soporte en terreno y monitoreo lo realice la empresa Entel S.A., según contrato celebrado con Entel S.A señalado en N°7 de los antecedentes de este convenio.
4. Garantizar el acceso público y gratuito a los servicios de internet WIFI y streaming instalados en los recintos seleccionados para el proyecto.
5. Utilizar el equipamiento y servicios instalados del proyecto para la difusión pública, gratuita, presencial y remota de actividades culturales y de relevancia local como también de la transmisión vía streaming de eventos culturales.
6. Informar y coordinar con a lo menos 15 días de antelación, cualquier intervención en el recinto que implique el oportuno retiro y resguardo de los equipos provistos por el proyecto por parte del proveedor, entendiéndose por intervención, cambio de dirección del centro, trabajos a la infraestructura del mismo, cese de funciones y en general cualquier actividad que implique que el centro no pueda brindar el servicio a la comunidad en los ámbitos objeto del presente convenio.
7. Apoyar el trabajo de monitoreo y evaluación de resultados del proyecto por parte del SERPAT a nivel central y regional.
8. Difundir el proyecto a través de las distintas plataformas web y redes sociales de la institución con el fin de informar a la comunidad del proyecto.
9. Acordar con la contraparte técnica el plazo en número de días de anticipación requeridos para coordinar la transmisión vía streaming de una actividad cultural, lo que deberá quedar consignado en acta.
10. Autorizar el retiro de equipamiento de comunicaciones una vez terminado el proyecto. Para lo cual deberán generarse actas de entrega de los equipos en comodato, las que deberán ser suscritas por las contrapartes partes técnicas.
11. Asumir los gastos de traslado del enlace por cambio de instalaciones del centro cultural.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través del **Programa BiblioRedes** se compromete a:

1. Designar al Coordinador Nacional del Programa BiblioRedes como contraparte técnica ante los sostenedores de los recintos que forman parte del proyecto de habilitación wifi y streaming en centros culturales, quien a su vez delegará en el equipo de Encargados Regionales de la Subdirección de Patrimonio Digital (antes Encargados Regionales de Operaciones de BiblioRedes), la supervisión y control del funcionamiento del proyecto.

2. La contraparte técnica serán la responsable de gestionar y supervisar todas las fases del proceso de implementación (diseño, evaluación técnica del recinto y presupuestaria) y de supervisión y gestión durante la ejecución de los servicios como resolver los problemas de enlace, uso de los servicios y definición de los contenidos a transmitir por streaming.
3. Proveer a los recintos del proyecto el equipamiento y apoyo técnico requerido para habilitar el servicio de enlace a internet WIFI, como el Access Point (AP) para acceso a WIFI y la instalación de puntos de cableado estructurado para la conexión de los equipos de streaming en los centros que corresponda.
4. Asumir todos los costos de habilitación del proyecto en los recintos, costo renta mensual de enlace WIFI, instalación de equipamiento de comunicaciones para el servicio de internet y cableado estructurado para la conexión de streaming, conforme a los valores señalados en el contrato suscrito con Entel S.A., licitación pública ID N° 1191-9-LR17, con una vigencia hasta el 31 de mayo de 2024.
5. Características técnicas del Centro Cultural:

Código	Recinto	Dirección	BW	Renta/Mes Enlace	Renta AP (\$/mes)	*Fecha de entrega	**Fecha de facturación	Instalación AP	Sostenedor
CC0307	Vallenar, Centro Cultural Vallenar	Arturo Prat N°1094	15 M (más streaming)	\$409.428	\$4.298	11 mayo 2021	01 junio 2021	\$184.552	Ilustre Municipalidad de Vallenar

*fecha de entrega: corresponde al momento en que los servicios han sido revisados y validados en sus atributos de calidad, coherente con su cotización, en donde, desde aquel momento se garantiza su disponibilidad a la comunidad.

**fecha de facturación: corresponde a un proceso interno de ajuste para determinar el inicio del pago efectivo al proveedor, corresponde al primer día del mes en curso, si su entrega ocurre dentro de los primeros 9 días del mes, o para el primer día del mes siguiente, si su entrega ocurre a contar del día 10 en adelante del mes (se considera esos 20 días como marcha blanca). Esta fecha es la utilizada en los anexos de modificación de contrato que aumentan servicios conforme a las Bases de Licitación ID N° 1191-9-LR17.

TERCERO: DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, SEGURIDAD Y USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que tengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquéllas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se registrarán por la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo por tanto, cada parte, adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para que las operaciones que realicen no vulneren las disposiciones de la referida norma.

Además, las partes deberán cumplir con lo establecido en materia de seguridad de la información por el Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

Las obligaciones descritas se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos por cuenta de cualquiera de las partes y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del Convenio.

En consecuencia, deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice la información.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública en términos de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRÓRROGA:

El presente Convenio de Prestación de Servicios de Conectividad deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo. Sin embargo, por razones de buen servicio la ejecución de los servicios se realizó a partir del 11 de mayo del año 2021 con una vigencia hasta el 31 de mayo de 2024, renovable automáticamente si las partes no manifiestan lo contrario, de acuerdo en lo señalado en la cláusula siguiente.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes pueden requerir el término anticipado del presente Contrato por escrito a través de una carta u oficio dirigido al Director Nacional y/o Regional, con copia al Coordinación Nacional del Programa BiblioRedes, con una antelación de 60 días corridos y señalando las razones que fundamentan la medida.

SEXTO: MODIFICACIONES.

El presente contrato de servicios de conectividad podrá ser modificado con acuerdo de las partes en ámbitos relacionados con los objetivos del proyecto y en relación al contrato suscrito entre el SERPAT y el proveedor de servicios tecnológicos.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, pudiendo aprobar la intervención de un mediador designado de común acuerdo, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

OCTAVO: DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en **3 ejemplares** de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del sostenedor y dos en poder del **SERPAT**.

DÉCIMO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

La personería de don **Omar Monroy López** para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Copiapó, consta en la Resolución Exenta N°71 de 2021 sobre delegación de facultades del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de don **Armando Flores Jiménez**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, consta el decreto exento N° 1831 de fecha 28 de junio de 2021, modificado por el decreto exento N°1892 de 09 de julio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

FIRMARON: DON OMAR MONROY LÓPEZ, DIRECTOR REGIONAL (S) DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON ARMANDO FLORES JIMÉNEZ, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Omar Leoncio
Monroy
López** Firmado digitalmente
por Omar Leoncio
Monroy López
Fecha: 2023.06.30
17:40:31 -04'00'

OMAR MONROY LÓPEZ

DIRECTOR REGIONAL (S) ATACAMA

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

MSL/AGL/ksv

Distribución

- Dirección Regional Atacama
- Programa Biblioredes
- Ilustre Municipalidad de Vallenar
- Archivo.

